



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Febrero 11 de 2022

05001 41 05 008 2021-00503 00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por JUAN DAVID SALAZAR PRESIGA en contra del MUNICIPIO DE COPACABANA, y de las sociedades CONSORCIO PARQUEADEROS, CIVILMAZ INGENIERÍA S.A.S., RODANISSI S.A.S. y EDGAR ALONSO ZAPATA ARANGO S.A.S.- EAZA S.A.S., se tiene la parte demandante aporta constancia de notificación y recepción electrónica a la parte demandada (08MemorialNotificación).

Revisadas las constancias de notificación por parte del Despacho, se encuentra que las misma cumplen con los requerimientos del Decreto 806 de 2020 en concordancia con la Sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional y se adjuntó tanto copia del auto admisorio como de la demanda (p. 3 y ss Ibid.). En ese orden, se tiene por notificado a CIVILMAZ INGENIERÍA S.A.S., RODANISSI S.A.S. y EDGAR ALONSO ZAPATA ARANGO S.A.S.- EAZA S.A.S a partir del día 24 de enero de 2022.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que de igual forma notifique a CONSORCIO PARQUEADEROS. Una vez realizada exitosamente dicha gestión, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 72 del C.P.T y de la S.S.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **023** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **14 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>